

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH-DA-A130401-2021-DC DE VALES DE GASOLINA MEDIANTE TARJETA ELECTRÓNICA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA Y DIESEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALEJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR SODEXO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de vales de gasolina mediante tarjeta electrónica para el suministro de combustible de gasolina y diésel por el periodo comprendido del 13 de abril al 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de proporcionar un control al uso del combustible que se utiliza para movilidad del personal dentro de sus funciones en la Universidad y por tanto que asegure un mayor beneficio para la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Contrato Abierto, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de vales de gasolina mediante tarjeta electrónica para el suministro de combustible de gasolina y diésel por el periodo comprendido del 13 de abril al 31 de diciembre de 2021 y que será cubierto con recursos propios.

I.5.- Que con fecha 13 de abril del 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Autorización para celebración del presente Contrato Abierto de Servicio No. UACH-DA-A130401-2021-DC, relativo al servicio de vales de



gasolina mediante tarjeta electrónica para el suministro de combustible de gasolina y diésel por el periodo comprendido del 13 de abril al 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales, resultando como proveedor beneficiado, SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A. de C.V., es decir y de ahora en adelante, **"EL PROVEEDOR SODEXO"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR SODEXO":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 75,652, ante la fe del Notario Público No. 21, del Distrito Federal el Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, de fecha 10 de diciembre de 1981, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil número 46,000 el día 17 de febrero de 1982 siendo su fusión de sociedades mediante Escritura Pública número 37,888 de fecha 30 de noviembre del año 2012 pasada ante la Fe del Notario Público 218 el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda del Distrito Federal; y con Registro Federal de Contribuyentes PME811211B20.

II.2.- Que su apoderado legal el **C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALEJO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración el cual consta en la Escritura Pública 85,825 pasada ante la fe del Notario Público No. 94, Lic. Erik Namur Campesino del Distrito Federal, de fecha 07 de junio del año 2019, los cuales no le han sido limitados ni revocados en forma alguna y se identifica con credencial para votar No. IDMEX1972725678.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio, que le fue adjudicado, el día 13 de abril del 2021 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de los Tamarindos número 150, Edificio Arcos Norte D Piso 5, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120 en Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** del servicio de vales de gasolina mediante tarjeta electrónica para el suministro de combustible de gasolina y diésel con el fin de brindar movilidad al personal de la Universidad en funciones administrativas y/o educativas por el periodo comprendido del 13 de abril al 31 de diciembre de 2021, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR SODEXO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de servicio será abierto, por lo que el monto autorizado por la **"LA UNIVERSIDAD"** para ejercer por concepto de servicios, descritos en la cláusula primera del presente instrumento es por un importe mínimo de \$268,000.00 (doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un importe máximo de hasta \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

La cantidad máxima señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Departamento de Bienes Patrimoniales en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de **"EL PROVEEDOR SODEXO"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

Los precios de la gasolina se considerarán de acuerdo a precios oficiales, los cuales son controlados por el Gobierno Federal a través de la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** una comisión por la prestación del servicio de un 1.5% (uno punto cinco por ciento), sobre el consumo solicitado de combustible, por parte del Departamento de bienes patrimoniales, mediante la orden correspondiente.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar el pago cierto y en dinero de la totalidad del combustible suministrado a través de los vales de gasolina y/o tarjeta electrónica en las estaciones de servicio, en forma mensual, y debiendo entregar **"EL PROVEEDOR SODEXO"** la factura que ampare la realización del servicio mencionado y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la Ley, en la cual deberá obrar sello y firma de aceptación del servicio objeto del contrato por parte del titular del área solicitante, es decir, del Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales.

Asimismo **"EL PROVEEDOR SODEXO"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR SODEXO"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.



En el caso de que no se ejerza el tope máximo del presupuesto establecido durante la vigencia del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR SODEXO"** para realizar pago alguno por los servicios no solicitados.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** la información y/o documentación que se requiera para ser debidamente dado de alta en el Sistema o plataforma electrónica para administrar la operación de asignación e identificación de consumos por la utilización de la tarjeta electrónica por parte del usuario, para permitir el óptimo cumplimiento del servicio.

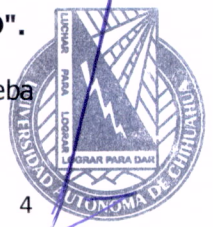
SEXTA.- Si al suministrarse el combustible a través de los vales de gasolina y/o tarjetas electrónicas, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con el servicio proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dicho servicio en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR SODEXO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, cinco días hábiles posteriores a la notificación de las inconformidades, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR SODEXO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados por comisión del servicio, en cualquier momento de la realización de los mismos, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto de pena convencional, el monto total de la última Comisión generada en el mes anterior a que se genere el incumplimiento.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA CUARTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto de pena convencional, el monto total de la de la última Comisión generada en el mes anterior a que se genere el incumplimiento
- c) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto de pena convencional, el monto total de la última Comisión generada en el mes anterior a que se genere el incumplimiento.
- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su terminación, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** por concepto de pena convencional, el pago de la última Comisión generada en el mes anterior a que se genere el incumplimiento. Por qué las tarjetas electrónicas no cuenten con el soporte económico contratado para el suministro de combustible, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto de pena convencional, el monto total de la última Comisión generada en el mes anterior a que se genere el incumplimiento.

Lo anterior siempre y cuando sea imputable al proveedor **"EL PROVEEDOR SODEXO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR SODEXO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR SODEXO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR SODEXO" se obliga a asumir la responsabilidad respecto de los vales de gasolina y/o tarjetas electrónicas en cuestión, hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Departamento de Bienes Patrimoniales ubicado en avenida Universidad S/N, Campus Universitario I, Edificio Dirección Administrativa, primer piso, C.P. 31110, en la ciudad de Chihuahua, Chih; quedando a su cargo los gastos relacionados con la pérdida de los mismos por cualquier causa.

Asimismo **"EL PROVEEDOR SODEXO"** se obliga a emitir las primeras tarjetas sin costo y en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la firma del contrato. En caso de presentarse la sustitución de alguna tarjeta durante la vigencia del contrato, su entrega será en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR SODEXO"**.

NOVENA. - En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR SODEXO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

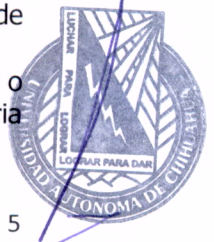
En caso de incumplimiento de pago por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR SODEXO"** podrá suspender los servicios hasta en tanto **"LA UNIVERSIDAD"** no se ponga al corriente de los mismos.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR SODEXO"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR SODEXO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR SODEXO"** no lleva acabo los servicios contratados o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR SODEXO"** realice el servicio en malas condiciones, o proporciones el servicio con mala calidad según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si los vales de gasolina y/o tarjetas electrónicas objeto del presente contrato no son aceptados para el suministro de combustible en cualquiera de sus sucursales ubicadas fuera del Municipio de Chihuahua y fuera del Estado.
- d) Si **"EL PROVEEDOR SODEXO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- e) Si **"EL PROVEEDOR SODEXO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) Si **"EL PROVEEDOR SODEXO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la realización del servicio materia del presente contrato.



- g) Cuando **"EL PROVEEDOR SODEXO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR SODEXO"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente documento, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR SODEXO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR SODEXO"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, referente a la facturación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá la facultad de establecer los controles de horarios, límites de carga de combustible, días establecidos para carga de combustible, entre otros mecanismos de control.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR SODEXO"** se compromete a que los vales de gasolina y/o tarjetas electrónicas objeto del contrato, cuentan con una cobertura en todas las estaciones fuera municipio de Chihuahua y del Estado pertenecientes y afiliadas a **"EL PROVEEDOR SODEXO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR SODEXO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA SEXTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR SODEXO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.



DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR SODEXO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR SODEXO"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizado el servicio materia de esta contratación, **"EL PROVEEDOR SODEXO"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR SODEXO"**.

DÉCIMA NOVENA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

VIGÉSIMA.- En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera la reposición de cualquiera de las tarjetas electrónicas, desgastados por el uso normal o natural, **"EL PROVEEDOR SODEXO"** deberá reponer los mismos, en un período de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de petición de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar buen uso de los vales de gasolina y/o tarjetas electrónicas, y en caso de robo o extravío alguno de los mismos, deberá notificar a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** inmediatamente por teléfono y por escrito al área de administración, para deslindar obligación alguna a **"LA UNIVERSIDAD"** del mal uso que se realice durante el lapso que transcurra del robo o extravío.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 13 de abril al día 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de **"LA UNIVERSIDAD"**, dando aviso a **"EL PROVEEDOR SODEXO"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación y liquidando todos los pagos por consumos realizados.



VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR SODEXO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **DRA. JERONIMA ANTONIETA PÉREZ** en su carácter de Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

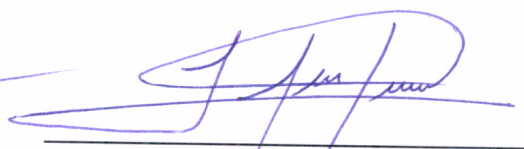
VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. -----


POR "LA UNIVERSIDAD"

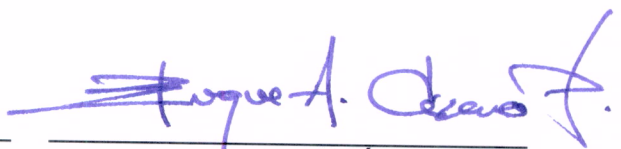
POR "EL PROVEEDOR SODEXO"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALEJO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


DRA. JERONIMA ANTONIETA PÉREZ
JEFA DEL DEPTO. DE BIENES PATRIMONIALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS UACH-DA-A130401-2021-DC, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V. CONSTE.-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE SERVICIO NO. UACH-DA-A130401-2021-DC**



1. La primera emisión de tarjetas electrónicas será sin costo para la Universidad; el costo por reposición será de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada tarjeta.
2. Tarjeta electrónica autorizada por el SAT.
3. Aceptación total en cualquier estación de servicio (Marca CARNET)
4. Altos estándares de seguridad bancarios: CHIP EMV FULL GRADE,
5. 100% IVA acreditable e ISR deducible con un solo documento CFDI.
6. Monitoreo de transacciones locales y en línea
7. Monitoreo anticipado de fraude (modus antifraude)
8. Plataforma Vive Sodexo para visualizar la información de la tarjeta electrónica, se conecta vía WEB.
9. En la Plataforma Vive Sodexo se podrán realizar dispersiones de forma masiva e individual, asignación de tarjetas y resguardo de saldo. El bloqueo o cancelación de la tarjeta se realiza vía telefónica al número de atención a clientes Sodexo 01 55 5091 2414.
10. La plataforma Vive Sodexo genera reporte básico, fechas de cargas diarias, montos, sados y número de tarjeta con la que se realizó la transacción. Emite estados de cuenta mensuales por tarjeta, indicando la estación de servicio y municipio donde se realice la transacción.
11. Su sistema web permite efectuar dispersiones y resguardar el saldo hasta el reemplazo de la tarjeta sin restricciones de horario
12. La configuración de los administradores es mediante contraseñas.
13. Su sistema permite la emisión de estados de cuenta y reportes de movimientos que pueden ser impresos y exportados a EXCEL.
14. El sistema puede operarse con una aplicación móvil.
15. Expedición de tarjetas electrónicas de alta seguridad, de material resistente que cuentan con un chip electrónico que evita su clonación o falsificación, permiten personalización para mejor control de cada vehículo y cuentan con aceptación en estaciones de servicio estatales y nacionales.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO UACH-DA-A130401-2021-DC, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

